

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
PALIN, ESCUINTLA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
BYRON ARNULO RUSTRIAN AMADO  
Alcalde(sa) Municipal de Palin, Escuintla  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Palin, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

FALTA DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.1)

EXTRAVIO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.3)

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.4)

DEBILIDADES EN CONTROLES IMPLEMENTADOS

(Hallazgo de Control Interno No.5)

NÓMINA DE EMPLEADOS ELABORADAS CON DEFICIENCIAS

(Hallazgo de Control Interno No.6)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

PERSONAL REALIZA FUNCIONES DISTINTAS A LAS DEL PUESTO PARA EL QUE FUE CONTRATADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

PRESENTACION EXTEMPORANEA DE INFORMES DE EJECUCION PRESUPUESTARIA E INFORMES DIARIOS DE INGRESOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

ATRASO EN LA RENDICION DE REALIZACION DE FORMULARIOS DE LA CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN****Condición**

Se estableció que el área utilizada para el resguardo de los documentos oficiales (documentos de soporte de ingresos y egresos, cajas fiscales, acuerdos municipales, diversa correspondencia etc.) no cumple con las normas administrativas y de control interno.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-2003 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Aplicación General, numeral 1.1, Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información...."

**Causa**

Falta de interés por parte del Administrador Financiero Municipal en implementar un orden y exigir que el personal de la UDAF archive de forma lógica la documentación de soporte de ingresos y egresos.

**Efecto**

Dificultad para localizar los documentos, pérdida de tiempo, se dá lugar a no identificar si se extravía alguna documentación.

**Recomendación**

Que el Administrador Financiero implemente un sistema lógico y práctico para el archivo de la documentación de soporte de ingresos y egresos y exija al personal.

**Comentario de los Responsables**

El día 11 de octubre del año 2,007, esta municipalidad fue objeto de violencia electoral y quemadas algunas instalaciones y documentos. Sin embargo el archivo financiero se mantuvo sin daños e intacto de alguna destrucción, con lo que se demuestra que es el mejor lugar para el resguardo de los documentos oficiales, que son el soporte de la ejecución presupuestaria municipal. Es importante mencionar que el exceso de documentos (recibos 7B) que ustedes observaron en tesorería el día del corte, se debe a la temporada fuerte de pago de boletos de ornato por parte de algunas empresas. Así también el problema que nos ha ocasionado el cambio de sistema del SIAF-SAG al SICOIN.gl en el mes de diciembre, lo que ha sido un factor importante en el atraso de las cuentas y operaciones financieras contables.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presenta hallazgo, en vista de que los comentarios anteriores, no los exime de su responsabilidad, debido que a la fecha de nuestra intervención, no se cumplía con tales controles, además ocasionó que se invirtiera mucho tiempo en localizar los documentos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal y Director Financiero por valor de Q 10,000.00 a cada uno. Total dos responsables.

**HALLAZGO No. 2****EXTRAVIO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES****Condición**

Al momento de realizar el corte de formas oficiales 31-B, al encargado de Talonarios, se estableció que faltan los formularios 31-B, Serie B números: 716801, 716901, 716902, 716997, 716998, 716999, 717000, 739001, 739201, 741901, 741902, 741903, 741904, 741905, 741906, 741907, 741908, 741909, 741910, 741911, 741912, 741913, total 22 formularios.

**Criterio**

El Acuerdo 09-2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2 inciso 2.6, Documentos de respaldo, establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. Y Manual de Administración Financiera Municipal MAFIN 1, Numeral 3 Modulo de la AFIM, inciso 3.6.2.1 Área de Receptoría, literal e establece: Llevar el control de los recibos y/o facturas correspondientes, autorizados por las dependencias de fiscalización y de recaudación.

**Causa**

Negligencia del Tesorero Municipal al no denunciar la pérdida de formularios oficiales.

**Efecto**

Talonarios siguen reportándose como existentes.

**Recomendación**

El Tesorero Municipal deberá de suscribir las actas, a fin de comprobar los motivos y responsabilidades del extravío y procederá, conforme oficio y certificación de las actas, a informar a la autoridad superior de la Municipalidad y a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas que corresponda además de denunciar el hecho ante el Ministerio Público.

**Comentario de los Responsables**

Nos permitimos informarles que los talonarios forma 31B son utilizados únicamente para el cobro de sanitarios públicos y parqueo de vehículos y en ambos casos el cobro es de dos quetzales por hoja (Q.2.00), como pudo ser comprobado por ustedes señoras Auditoras. Según información de la señora responsable del manejo de estos formularios, indica que por un error involuntario no verifico al recibirlos, que los talonarios venían incompletos y los rindió tal como estaban, pero que esta en la disposición de reintegrar los cuarenta y cuatro quetzales (Q.44.00), que representan las veintidós hojas (22) que no se rindieron y ponerse al día para evitar problemas con la Contraloría de Cuentas, indicando que es una persona de escasos recursos y no cuenta con otra fuente de ingresos para sostener a su familia.

**Comentario de Auditoría**

Las justificaciones de la administración no son valederas, debido a que el Tesorero Municipal debió denunciar oportunamente la pérdida de los formularios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 15, para el Alcalde Municipal y Director Financiero por valor de Q 10,000.00 a cada uno. Total dos responsables.

**HALLAZGO No. 3****DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Se comprobó que la Comisión de Finanzas integrada por miembros del Concejo no practica arqueos sorpresivos, ni mensuales en la Tesorería Municipal.

**Criterio**

Decreto Legislativo No.12-2002, Código Municipal, artículo 54 literal f, establece: La Comisión de Finanzas debe fiscalizar las operaciones de la Tesorería Municipal, a través de arqueos sorpresivos.

**Causa**

Deficiente control de los formularios oficiales en existencia y utilizados. Así como la falta de depósitos diarios por ingresos recaudados.

**Efecto**

Cobradores ambulantes se exponen a tener en su poder dinero en efectivo y documentos propiedad de la Municipalidad, corriendo riesgo de extravío o robo, además que hacen uso del dinero en efectivo para fines personales.

**Recomendación**

Se recomienda que tanto el Tesorero, Auditor Interno como la Comisión de Finanzas deben efectuar arqueos sorpresivos para verificar el buen uso de los formularios oficiales, así como confirmar que el dinero recaudado sea depositado diariamente.

**Comentario de los Responsables**

Nos permitimos informarles que el concejo municipal contrato al Licenciado Manuel Rodrigo Rivera como Auditor Interno, para fiscalizar todas las áreas tanto financieras como administrativas de esta municipalidad, y les indicamos que el Licenciado Rivera si practica los cortes y arqueo de valores tanto mensual como sorpresivamente, informado al señor alcalde los resultados de sus acciones. Además contamos con un control interno eficiente y eficaz establecido e instalado por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, como lo es el SIAF-SAG y actualmente (2,009) con el SICOIN.gl. Así también el Administrador financiero municipal realiza los arqueos mensuales que son adjuntados a los informes rendidos a la Contraloría General de Cuentas y de no ir cuadrados no se podría cerrar la caja fiscal (PGRIT-03).

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que durante el período evaluado no se realizaron los controles que se indican en la condición, dando lugar al uso inadecuado, además de poner en riesgo, la documentación y dinero en efectivo propiedad de la Municipalidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Alcalde Municipal, Director Financiero y los dos miembros de la Comisión de Finanzas por valor de Q 5,000.00 a cada uno. Total cuatro responsables.

**HALLAZGO No. 4****REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

No se encontró evidencia del procedimiento de fiscalización por parte de la Comisión de Finanzas y se estableció que las facturas de pago a proveedores y gastos varios no cuentan con la firma de autorización de los miembros de la comisión de finanzas.

**Criterio**

El Acuerdo 09-2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 6, Normas aplicables al sistema de tesorería, inciso 6.9 Control de la ejecución de pagos, establece: La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los pagos autorizados. Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional, y montos autorizados.

**Causa**

Falta de interés por parte de la Comisión de Finanzas en fiscalizar los gastos efectuados por la Municipalidad.

**Efecto**

Puede ocasionar que se utilicen recursos financieros con otros fines y fuera del presupuesto.

**Recomendación**

La Comisión de Finanzas debe involucrarse en las operaciones de la municipalidad, conociendo el destino de los fondos municipales, absteniéndose de efectuar pagos, que no sean necesarios, de manera que los recursos se utilicen adecuadamente y de acuerdo a las necesidades prioritarias de la población, con el fin de que los mismos cumplan con calidad del gasto.

**Comentario de los Responsables**

Nos permitimos informarles que el concejo municipal contrato al Licenciado Manuel Rodrigo Rivera como Auditor Interno, para fiscalizar todas las áreas tanto financieras como administrativas de esta municipalidad, y les indicamos que el Licenciado Rivera si practica los cortes y arqueo de valores tanto mensual como sorpresivamente, informado al señor alcalde los resultados de sus acciones. Además contamos con un control interno eficiente y eficaz establecido e instalado por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, como lo es el SIAF-SAG y actualmente (2,009) con el SICOIN.gl. Así también el Administrador financiero municipal realiza los arqueos mensuales que son adjuntados a los informes rendidos a la Contraloría General de Cuentas y de no ir cuadrados no se podría cerrar la caja fiscal (PGRIT-03).

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en vista de que los comentarios indicados, no los exime de la responsabilidad, debido que todos los gastos efectuados deben ser conocidos por la Comisión de Finanzas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal, Director Financiero y dos miembros de la Comisión de Finanzas por valor de Q 4,000.00, cada uno. Total cuatro responsables.

**HALLAZGO No. 5****DEBILIDADES EN CONTROLES IMPLEMENTADOS****Condición**

En el proceso de revisión de la documentación de egresos, se determinó que no se cumple con el control adecuado ya que se identificaron Órdenes de Compra que no contienen la firma de los responsables que participan en el proceso.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, en el numeral 2.6, Otros Procesos Aplicados a la Ejecución Presupuestaria indica: La Unidad de Presupuesto recibe del Departamento de Compras, la orden de compra y procederá al registro del gasto en el momento de comprometido, firmará y sellará donde corresponde, retirará la copia respectiva para su archivo y la devolverá a compras.

**Causa**

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

Riesgo en la adquisición de bienes y servicios, debido que su adquisición puede ser con fines personales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe exigir al encargado de la unidad de presupuesto, cumplir con el procedimiento indicado en el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, con el fin de que las operaciones presupuestarias cumplan con el principio de calidad del gasto.

**Comentario de los Responsables**

Por falta de tiempo y la cantidad de actividades diarias se nos paso por alto algunas firmas de documentos, las cuales no incumplen ningún aspecto legal, pero dicho problema fue solucionado imponiendo las firmas respectivas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad, debido que los documentos debieron ser firmados en el momento de su emisión.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso De la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director Financiero y Encargado de Compras por valor de Q10,000.00, a cada uno. Total tres responsables.

**HALLAZGO No. 6****NÓMINA DE EMPLEADOS ELABORADAS CON DEFICIENCIAS****Condición**

Al efectuar la revisión de planillas de sueldos, se estableció que en los meses de enero, febrero, marzo, julio y octubre del año 2008, faltan firmas del Alcalde Municipal, Concejal Primero y Director Administrativo Financiero. Además en la nómina de pensionados en los meses de enero, febrero y marzo 2008 falta la firma de Jorge Valentín Rodas Ardón. Y en la nómina de asuetos de Semana Santa en el mes de marzo 2008, falta la firma de Juan Benito García.

**Criterio**

El Acuerdo 09-2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

**Causa**

Falta de interés tanto del Alcalde Municipal como y del Concejal I quien a su vez forma parte de la Comisión de Finanzas, en controlar los pagos efectuados por concepto de sueldos, así como el Administrador Financiero en no cumplir con los requerimientos necesarios antes de efectuar pagos de sueldos.

**Efecto**

Se corre el riesgo que se realicen pagos por concepto de sueldos a personas no contratadas por la Municipalidad.

**Recomendación**

Que el Administrador Financiero no realice pagos por concepto de sueldos sin haber cumplido con todas las firmas correspondientes.

**Comentario de los Responsables**

Por falta de tiempo y la cantidad de actividades diarias se nos paso por alto algunas firmas de documentos, las cuales no incumplen ningún aspecto legal, pero dicho problema fue solucionado imponiendo las firmas respectivas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad, debido que los documentos debieron ser firmados en el momento de su emisión.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director Financiero y Concejal I por valor de Q3,000.00, a cada uno. Total tres responsables.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****PERSONAL REALIZA FUNCIONES DISTINTAS A LAS DEL PUESTO PARA EL QUE FUE CONTRATADO****Condición**

Se comprobó que durante el año 2008, el Cajero General, tuvo dentro de sus funciones: Elaboración de cheques, Control de Talonarios, Elaboración de Conciliaciones Bancarias, Elaboración de Planillas; el Encargado del Presupuesto, tuvo también dentro de sus funciones ser Encargado de Compras, manejó Caja Chica y Encargado de Contabilidad; y el Secretario General tiene funciones de Encargado de Personal y Control Administrativo.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-2003 el 1º. de agosto del año 2003, contemplan en el Grupo 1 lo relacionado a las Normas de Aplicación General y el sub-inciso 1.5 se refiere específicamente a la separación de funciones, que en el párrafo segundo indica: Una adecuada separación de funciones, debe garantizar la independencia funcional entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción y custodia de valores y bienes del Estado, y en la prestación de servicios.

**Causa**

La Autoridad superior de la Municipalidad, no ha efectuado una adecuada separación de funciones para garantizar la independencia funcional en las áreas descritas en la condición del presente hallazgo.

**Efecto**

El desempeño de funciones incompatibles entre la operatoria de registros contables y ejecución de gastos, presenta la oportunidad de incurrir en faltas e ilícitos penales en perjuicio de los intereses municipales.

**Recomendación**

Se efectúe una adecuada separación de funciones, para garantizar la independencia funcional entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción y custodia de valores y bienes del municipio.

**Comentario de los Responsables**

a.- La administración municipal no cuenta con los recursos económicos necesarios para poder contratar a una persona para cada función. b.- Las funciones que realiza el personal contratado es específicamente en su área de trabajo y no ocasiona doble función. Ya que el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA vino a facilitar el trabajo personal y al mismo tiempo hacerlo mas eficiente y efectivo para su fiscalización. Por ejemplo c.- El encargado de presupuesto debe llevar perfectamente cuadrada la ejecución presupuestaria, la que debe ser igual a la ejecución contable. Por lo que únicamente debe verificar que sus operaciones presupuestarias hayan sido bien operadas por las matrices incorporadas al sistema SIAF. (no tiene que hacer nada). d.- El encargado de tesorería tiene dentro de sus funciones el pago de proveedores y el pago de planillas, por consiguiente se le dio verificar la conciliación bancaria la cual le es de suma importancia para saber su saldo en bancos, para elaborar y pagar o no pagar cheques. e.- El control de talonarios lo llevamos registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, los 7B son revisados y controlados por la receptoria y los 31B son revisado y controlados por el encargado de tesorería, lo que no interfiere en sus actividades diarias y cuyo control se lleva así desde hace mas de cuatro años sin ocasionar ningún problema administrativo mucho menos financiero.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que durante el período evaluado persistió esta falta, habiéndose incurrido en dependencia funcional en las áreas antes mencionadas.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Alcalde Municipal, Director Financiero y Secretario Municipal por valor de Q20,000.00 a cada uno. Total tres responsables.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA****Condición**

El saldo de caja obtenido al 31 de diciembre de 2007, no fue reprogramado y autorizado por el Concejo Municipal, para el siguiente período fiscal del año 2008.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 2, Módulo 4.2 Normas de Control Interno, numeral 4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja. "El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal.

**Causa**

Falta de interés del Alcalde, Tesorero y Corporación Municipal en dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Administración Financiera indicado en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

No contar con los fondos disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes.

**Recomendación**

Que el Administrador Financiero tome en cuenta el presente hallazgo y no vuelva a incurrir en la misma falta en futuras ocasiones.

**Comentario de los Responsables**

Como se puede observar en la ejecución presupuestaria 2008, el saldo del ejercicio fiscal 2,007 aparece en la casilla modificado y sumado al presupuesto asignado 2,008 que totalizan el presupuesto vigente. Para poder realizar cualquier modificación al presupuesto (en este caso ampliación presupuestaria) se debe contar con la aprobación del Concejo Municipal y el número de acta de concejo que exige el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF. Sin este número es imposible realizar dicha ampliación presupuestaria. Por tal motivo nos permitimos informarles que todas las ampliaciones presupuestarias realizadas durante el año 2,008 fueron revisadas y aprobadas por el Concejo Municipal y reprogramadas para gastos de inversión (obras en proceso) y de funcionamiento como corresponde (se adjunta copia de las ampliaciones presupuestarias).

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad, debido que el saldo de caja debió haberse reprogramado y autorizado por el Concejo en el momento preciso.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director Financiero y siete miembros de la Corporación Municipal por valor de Q 8,000.00, a cada uno. Total nueve responsables.

**HALLAZGO No. 3****PRESENTACION EXTEMPORANEA DE INFORMES DE EJECUCION PRESUPUESTARIA E INFORMES DIARIOS DE INGRESOS****Condición**

El Alcalde Municipal no envió copia de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2008, a la Contraloría General de Cuentas como lo establece la Ley.

**Criterio**

Decreto No. 12-2002 Código Municipal Artículo 135 establece: El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del Presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría.

**Causa**

Falta de interés del Alcalde Municipal en cumplir con lo indicado en el criterio anterior.

**Efecto**

Al no informarse oportunamente, puede ocasionar que los recursos se desvíen, ocasionando Incertidumbre en la utilización de los mismos, además dificulta el control y fiscalización. Se veda el acceso a la asesoría oportuna para mejorar la calidad del gasto del presupuesto de la Municipalidad.

**Recomendación**

Al Alcalde Municipal para que cumpla con lo establecido en el Código Municipal con relación a los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para garantizar la transparencia de la ejecución presupuestaria y permitir la asesoría necesaria en la búsqueda de la calidad del gasto.

**Comentario de los Responsables**

Nos permitimos informarles que la ejecución presupuestaria trimestral SI fue enviada a la delegación de la Contraloría General de Cuentas en su oportunidad. Lamentablemente en nuestros archivos no aparece copia de recibido de un trimestre, pero consideramos que si debe de estar en los archivos de esa delegación departamental. Con respecto al cuarto trimestre que es el informe final de la ejecución total del año 2,008, le indicamos que ya fue entregado a la delegación departamental de Escuintla, no obstante que la ley indica que tenemos hasta el 31 de marzo para rendir cuentas de esta ejecución.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo por no haber cumplido con la normativa vigente.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por valor de Q 20,000.00. Un responsable.

**HALLAZGO No. 4****ATRASO EN LA RENDICION DE REALIZACION DE FORMULARIOS DE LA CAJA FISCAL****Condición**

Las autoridades de la Municipalidad, presentaron en forma extemporánea la rendición mensual de enero a diciembre de la caja fiscal, correspondiente al año 2008.

**Criterio**

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 19 de abril de 2006, en el artículo 2, sobre la rendición de cuentas y los plazos, períodos y contenido de la información, indica que debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes por medio magnético u óptico, asimismo, el Acuerdo Interno No. 09-03 del 1º. De agosto del año 2003, contempla en el grupo 2 Normas aplicables a los sistemas de Administración General, en el numeral 2.23 el proceso de rendición de cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

**Causa**

Falta de interés del Alcalde, en la toma de decisiones para actualizar la información financiera de la Municipalidad, debido que no supervisan ni exigen resultados a las personas involucradas en los procesos de actualización de los movimientos mensuales de la caja fiscal.

**Efecto**

La rendición de cuentas al no efectuarse oportunamente, puede ocasionar que los recursos se desvíen, ocasionando incertidumbre en la utilización de los mismos, al no ser oportuna la información financiera necesaria en la toma de decisiones.

**Recomendación**

El Tesorero Municipal, debe operar los ingresos y egresos de Municipalidad oportunamente y rendir cuentas en los primeros cinco días hábiles de cada mes, a efecto de que se conozca con claridad y transparencia la utilización de los recursos financieros de la Municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

Nos permitimos informarles que esta municipalidad es la única del departamento de Escuintla que se encuentra al día en su rendición, como ustedes bien saben. Los atrasos mensuales de un par de días, se deben al cierre mensual entre presupuesto y contabilidad, ya que de no estar cuadrado no se puede realizar el cierre mensual y por ende reproducir el BACK-UP correspondiente y al no lograrlo, es necesaria la presencia de técnicos del Ministerio de Finanzas Públicas para solucionar dichos problemas. Por lo que solicitamos la comprensión para estos casos, ya que esta fuera de nuestro alcance. Como ustedes comprobaron el cierre del mes de diciembre 2,008, fue rendido asta que nos auxiliaron los técnicos del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando ustedes practicaban esta auditoria y estando pendiente aun el mes de enero 2,009, ya que el nuevo Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN- esta como prueba piloto con nosotros y faltan algunos detalles técnicos de procedimientos para ser 100% eficientes. Por lo que acudimos a sus buenos oficios para buscarle solución a estos problemas y podamos seguir con la moral en alto y ser siempre una municipalidad eficiente en el manejo de sus fondos y de sus documentos de soporte.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios no son justificante del incumplimiento, además no existe evidencia escrita, de que se hayan presentado en tiempo en la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director Financiero, por valor de Q 4,000.00 a cada uno. Total dos responsables.

**HALLAZGO No. 5****FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL****Condición**

Las autoridades Municipales no cuentan con el reglamento interno de trabajo, debido que no existe evidencia escrita que indique las obligaciones de los empleados y autoridades municipales, en el desempeño de sus actividades en materia laboral.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-2003, del 8 de julio de 2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.10 Manual de Funciones y procedimientos. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos para las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo". Asimismo, El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral II, literal d) establecen que "La apertura de los sistemas integrados de contabilidad deben ser lo suficientemente amplia, para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en si; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la información requiera".

**Causa**

Falta de interés por parte del Alcalde Municipal para cumplir con lo establecido según se indica en el criterio anterior.

**Efecto**

Personal de la Municipalidad desconoce cuáles son las funciones inherentes a cada puesto de trabajo, no hay supervisión del rendimiento laboral de los empleados, nadie rinde informes de las actividades realizadas, puestos de trabajo con exceso de funciones.

**Recomendación**

Elaborar y validar el reglamento interno de trabajo y régimen disciplinario del personal, luego se socialice con todo el personal de la Municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

Se puso a la vista de las Auditoras todos los reglamentos internos y disciplinarios, tanto el general como por unidades de trabajo municipal.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que lo que pusieron a la vista fue fotocopias de un Reglamento de Trabajo, no así el Acta de Aprobación e Implementación del Reglamento Interno de Trabajo específico para la Municipalidad.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Alcalde Municipal, por valor de Q20,000.00. Un responsable.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	BYRON RANULFO RUSTRIAN AMADO	ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	15/01/2008	11/06/2009
2	VINICIO ROBERTO RODRIGUEZ CHACON	ADMINISTRADOR FINANCIERO	15/01/2008	14/01/2012
3	MANUEL RODRIGO RIVERA GARCIA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
4	VICTOR ROLANDO MARTINEZ DUARTE	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012
5	JULIAN PEREZ COJ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
6	RODRIGO BENITO PEREZ	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
7	ROLANDO CASTILLO PINEDA	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
8	HILARIO COJON PEREZ	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
9	CARLOS ESTUARDO MENDEZ PEREZ	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
10	MARCELINO GUTIERREZ CONCOGUA	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
11	NICOLAS LOBO GARCIA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
12	ESTANISLAO PIRIQUE PEREZ	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012

# ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**  
**EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

CTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 1.924.615,00	Q -	Q 1.924.615,00	Q 2.695.466,22	Q -770.851,22
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 1.259.575,00	Q 3.001.004,15	Q 4.260.579,15	Q 882.305,62	Q 3.378.273,53
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 267.500,00	Q -	Q 267.500,00	Q 227.400,29	Q 40.099,71
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 527.060,00	Q -	Q 527.060,00	Q 671.434,04	Q -144.374,04
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 1.313.000,00	Q -	Q 1.313.000,00	Q 1.626.766,99	Q -313.766,99
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1.419.050,00	Q -	Q 1.419.050,00	Q 1.772.527,45	Q -353.477,45
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 6.289.200,00	Q -	Q 6.289.200,00	Q 7.859.886,83	Q -1.570.686,83
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 3.168.157,73	Q 3.168.157,73	Q -	Q 3.168.157,73
	<b>TOTALES</b>	<b>Q 13.000.000,00</b>	<b>Q 6.169.161,88</b>	<b>Q 19.169.161,88</b>	<b>Q 16.736.787,44</b>	<b>Q 3.433.374,44</b>

**MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**  
**EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

CTA	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% DEL TOTAL EJECUTADO	% EJECUTADO POR RENGLÓN DEL GASTO
0	SERVICIOS PERSONALES	Q 4.219.637,00	Q 177.957,11	Q 7.129.203,72	Q 3.770.683,57	23,99%	52,89%
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 1.573.500,00	Q 5.389.854,11	Q 7.666.633,59	Q 6.906.885,80	43,95%	90,10%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 1.517.250,00	Q 1.369.097,09	Q 1.612.666,23	Q 2.238.818,69	14,25%	138,83%
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q 3.421.250,00	Q 443.274,57	Q 1.648.458,34	Q 2.334.750,97	14,86%	141,63%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 268.363,00	Q 106.000,00	Q 80.000,00	Q 366.076,00	2,33%	457,60%
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	Q 2.000.000,00	Q -1.415.200,00	Q 584.800,00	Q -	0,00%	0,00%
9	ASIGNACIONES GLOBALES	Q -	Q 98.179,00	Q 448.400,00	Q 98.179,00	0,62%	21,90%
	<b>TOTALES</b>	<b>Q 13.000.000,00</b>	<b>Q 6.169.161,88</b>	<b>Q 19.169.161,88</b>	<b>Q 15.715.393,93</b>	<b>100,00%</b>	

*Nisseli Verónica Polanco S.*  
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
 COLEGIADO ACTIVO No. 3.232



**MUNICIPALIDAD DE PALIN ESCUINTLA**  
**DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

<b>NOMBRE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>MONTOS</b>
FONDOS PROPIOS MUNICIPALES	Q 445,472,02
10% CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	Q 81,05
10% CONSTITUCIONAL INVERSIÓN	Q 1.350.838,41
IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	Q 298.440,13
IVA PAZ INVERSIÓN	Q 1.350.293,23
IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS FUNCIONAMIENTO	Q 6.603,91
IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS INVERSIÓN	Q 206.874,53
IMPUESTO SOBRE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS FUNCIONAMIENTO	Q 36.542,62
IMPUESTO SOBRE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS INVERSIÓN	Q 9.528,34
IUSI FUNCIONAMIENTO	Q 209.897,58
IUSI INVERSIÓN	Q 847.980,33
IVA FACTURAS ESPECIALES	Q 1.260,00
IVA SOBRE HONORARIOS	Q 12.220,26
ISR FACTURAS ESPECIALES	Q 525,00
ISR GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Q 2.400,00
ISR DIETAS	Q 10.400,00
PRIMAS DE FIANZA	Q 3.520,14
CUOTA LABORAL IGSS	Q 13.016,36
CUOTA LABORAL PPEM	Q 15.604,93
<b>TOTALES</b>	<b>Q 4.821.498,94</b>

*upolauo*

**Mireli Verónica Polanco S.**  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**  
**COLEGIADO ACTIVO No. 3.232**



MUNICIPALIDAD DE PALÍN ESCUINTLA  
SALDOS BANCARIOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

BANCO	NÚMERO	NOMBRE	MONTO
BANRURAL	3179012550	CUENTA ÚNICA DEL TESORO MUNICIPAL	Q. 531.320,74
CHN	2001006740	MUNICIPALIDAD DE PALIN ESCUINTLA	Q. 4.290.178,10
<b>TOTALES</b>			<b>Q. 4.821.498,84</b>

*Nisseli Verónica Polanco S.*  
Nisseli Verónica Polanco S.  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
COLEGIADO ACTIVO No. 3.232

